ORDEN DE SERVICIOS 034- 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN** , mayor de edad y vecino del Municipio de Cañasgordas, identificado con cédula 70.435.178 expedida en Cañasgordas Antioquia, autorizado para contratar, por Decreto 029 de fecha 05 de marzo de 2024, quien obra como Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y **LEIDY VANESA CORDOBA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.128.464.398 comerciante inscrito en la Cámara de Comercio, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PAJONAL y** que para los efectos de la presente orden de servicios se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir este documento que se regirá además de lo dispuesto por la ley, por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Noche del lunes 7 de septiembre hasta noche del jueves 10 de septiembre Que la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS no cuenta con personal idóneo para desempeñar esta actividad. 2) Que para la celebración de esta orden de servicios se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la E.S.E. **PRIMERA. OBJETO**: Prestar el servicio de alojamiento en habitación individual a los profesionales de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia que se desplazarán al municipio de Cañasgordas para realizar actividades de atención en salud oral en la E.S.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas, en el marco del Convenio suscrito entre la Universidad de Antioquia y la E.S.E., de conformidad con las condiciones, fechas, cantidades y demás requerimientos establecidos por la Entidad, de acuerdo a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE OBJETO**: 1. Prestar el servicio de alojamiento individual para **siete (7) profesionales**, durante las noches correspondientes al **sábado cinco (5) y para 8 profesionales durante la noche del día domingo seis (6) de septiembre de 2026**. Prestar el servicio de alojamiento para **siete (7) profesionales**, durante las noches correspondientes al **lunes siete (7), martes ocho (8), miércoles nueve (9) y jueves diez (10) de septiembre de 2026**, de conformidad con la cotización presentada y aceptada por la E.S.E. 3. Garantizar la disponibilidad de las habitaciones requeridas durante las fechas y en las cantidades establecidas en el presente contrato. 4. Garantizar que las habitaciones destinadas al alojamiento se encuentren en adecuadas condiciones de higiene, salubridad, seguridad, habitabilidad y funcionamiento. 5. Prestar el servicio de alojamiento en las condiciones ofrecidas en la cotización presentada a la E.S.E., manteniendo el valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000) por persona -habitación/noche**, durante la ejecución del objeto contractual. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o adecuada prestación del servicio contratado. 7. Permitir al supervisor del contrato realizar las verificaciones necesarias respecto de la prestación efectiva del servicio y suministrar los soportes requeridos para acreditar su ejecución. 8. Cumplir las obligaciones legales, tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social que le sean aplicables con ocasión de la ejecución del contrato. 9. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la E.S.E. **SEGUNDA: VALOR:** De acuerdo con la cotización presentada por el CONTRATISTA, el servicio comprende un total de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.365.000). TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: LA E.S.E. atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N 501 de 02 de septiembre de 2026 y registro presupuestal N 501 de 02 de septiembre de 2026, los cuales se adjuntan. **CUARTO: FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas con ocasión de este contrato se obliga a cancelar **en una (1) cuota una vez prestada el servicio contratado**. **Los pagos se realizarán 3 días después de presentar la cuenta de cobro o factura** se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **QUINTO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 11 de septiembre de 2026. **SEXTO: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestará los servicios en la E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas. **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la ESE Hospital San Carlos de Cañasgordas a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada,

que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúa. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **NOVENA.SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN**: La supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo de Sergio León Girón Mazo en calidad de director administrativo. **DÉCIMO. SITUACIÓN JURÍDICA:** La presente orden de servicios NO genera vínculo laboral con el contratista. **DÉCIMO PRIMERO.RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que individualmente preste con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, en caso de presentarse demandas o reclamaciones derivadas del objeto contratado, la E.S.E podrá llamar en garantía AL CONTRATISTA o repetir en su contra los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de terceros y que se atribuyen a hechos u omisiones suyas. **DÉCIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD**: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial de la presente orden de servicios a terceros. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a comunicar inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento. En todo caso, para la aplicación de estas sanciones, se cumplirá el debido proceso administrativo reglamentado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Cañasgordas, Antioquia. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN**: Hacen parte integrante de esta orden de servicios los siguientes documentos: 1) certificado de antecedentes disciplinarios (para persona natural o para jurídica al representante legal)
2) certificado de multas y contravenciones policivas (ley 1081 de 2017)3) boletín de responsabilidad fiscal (contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal) 4) cotización 5) certificación bancaria. 6) certificado de antecedentes penales (das) (vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato) 7) certificado de existencia y representación (aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la cámara de comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (para personas jurídicas en todo tipo de contratación) 8) registro único tributario - RUT(es expedido por la administración de impuestos - DIAN) 9) fotocopia de la cédula de la cedula de ciudadanía. 10) Certificación Bancaria.

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes que intervienen en el presente acto.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN
Gerente ESE Hospital San Carlos

LEIDY VANESA CORDOBA CASTRO
Contratista

Leidy V. Cordoba

Revisó: Paula Andrea Mejía Mejía – Asesora Jurídica